



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

El Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0020-AII-80, entre la Municipalidad Distrital de Limatambo y el Programa de Empleo Temporal "LLANKASUN PERU", del 24DIC2024; el Informe N° 30-2025-MDL/SGIDU (LLANKASUN PERU-RT, del 07FEB2025, del Ing. Ciro Javier Huamán Meza Responsable técnico de la actividad de intervención inmediata; el Informe N° 14-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, del 07FEB2025, del Ing. José Carlos Farfán Molleda, Inspector de la actividad; el Informe N° 064-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 07FEB2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el informe N° 108-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 07FEB2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano; el Informe Legal N° 027-2025-OAJ-MDL/A/C, del 10FEB2025 del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprobó la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), la misma que en su sección I referido a las actividades previas al inicio de la ejecución de la actividad de intervención Inmediata, numeral 1.1.3. establece lo siguiente:

1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas

Que, la sección III numeral 3.1. referido a las actividades a cargo del organismo ejecutor de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, establece lo siguiente:

3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR



Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades:

- Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII.

- Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII.

De igual manera, el numeral 3.1.2. de la sección III referido a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, establece lo siguiente:

3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII

(...)

Que, en fecha 24 de diciembre del 2024, se suscribe el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA NRO. 42-0020-AII-80, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLANKASUN PERU",

Que, mediante Informe Nro. 30-2025-MDL/SGIDU (LLANKASUN PERU/-RT, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Ciro Javier Huamán Meza Responsable técnico de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", solicita la revisión y aprobación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco",

Que, mediante Informe Nro. 14-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. José Carlos Farfán Molleda Inspector de la actividad antes mencionada otorga conformidad al INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco",

Que, mediante Informe Nro. 064-2025/MDL/OSLP/MAMV, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, remite la comunicación de culminación de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, mediante Informe Nro. 108-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 07 de febrero del 2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente de infraestructura y desarrollo urbano (e), remite el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro



GESTIÓN 2023-2024

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", para su respectiva aprobación;

Que, mediante informe Legal N° 027-2025-OAJ-MDL/A/C, del 10FEB2025 del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Analisis, en su numeral IV. **CONCLUSION Y OPINION**: indica:

4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por el numeral 3.1.2. de la sección III referido a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 028-2022-TP/DE, contando con la CONFORMIDAD otorgada mediante Informe Nro. 14-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, de fecha 07 de febrero del 2025, este despacho OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación del **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", la misma que debe realizarse mediante un acto administrativo por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad.

4.2. Por otro lado, se **RECOMIENDA** que desde su despacho se disponga la estricta observancia al procedimiento y a los plazos establecidos en el numeral 3.1.2. de la sección III referido a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata de la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), bajo responsabilidad.

4.3. Finalmente, se **RECOMIENDA** que en el acto administrativo de aprobación del **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", se precise el monto financiado y/o transferido, el monto ejecutado y/o rendido, el saldo existente y disponer la devolución de la misma, bajo responsabilidad.

Reproduciendo los fundamentos expuestos por el Jefe de Recursos Humanos, en uso de lo dispuesto por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A, de fecha 03ENE2024, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenaypc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", conforme a la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa de Empleo temporal "LLANKASUN PERU", con un presupuesto total adjudicado de: S/. 199,689.00 y un presupuesto total ejecutado de: S/. 189,952.37.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



GESTIÓN 2023-2024

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando Bienestar

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de contabilidad, oficina de presupuesto y planificación, efectuar los actos correspondientes para la devolución del saldo de la actividad ascendente a: S/. 9,736.63 a favor del Programa de Empleo temporal "LLANKASUN PERU".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Jefe Zonal Cusco, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, oficina de contabilidad, oficina de presupuesto y planificación, asimismo a las demás dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para conocimiento y fines correspondiente, del mismo modo al responsable del portal de transparencia para su respectiva publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC *Juan Enrique Del Mar Santa Cruz*
DNI: 25002542
GERENTE MUNICIPAL